

AÑO CIX - N° 28.608
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 14 de SEPTIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 13
Resoluciones Pág: N° 14
Acordadas Pág: N° 14

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 17
Citaciones - Interior Pág: N° 18

Sección General

Licitaciones Pág: N° 20
Convocatorias Pág: N° 21

Partidos Políticos Pág: N° 22
Edictos Municipales Pág: N° 23

Anexo : Dirección General de Rentas
Nota N° 69/2022 y Nota N° 82/2022



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2244

Corrientes, 10 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 000-24-06-4.345/2022, en autos caratulados: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. DTOR. INF. PCA. S/ CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN SATELITAL P/ EVENTOS DEL GOBIERNO-PERÍODO JUNIO-DICIEMBRE 2022 -"y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Director de Información Pública de la Gobernación, gestiona la contratación de un servicio de comunicación con alcance satelital con el objetivo de publicitar acto y eventos del Gobierno de la Provincia, en el marco de lo político, social, económico, histórico, cultural, deportivo, turístico, tradiciones e idiosincrasia del pueblo correntino, para el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2022.

Que de fojas 1 a 3 obra nota de solicitud de dicho Director, sobre contratación de un servicio de Transmisión Satelital para los Eventos organizados por el Gobierno Provincial del 1 de junio al 31 de diciembre de 2022, expresando además que teniendo como referencia mismo período del año anterior "... se realizarían estimativamente 70 Transmisiones, pudiendo ser menor o mayor según la Agenda Oficial de eventos desarrollados en todo el territorio provincial y otras jurisdicciones...". Establece, además, que la cotización del precio unitario por transmisión es de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 385.000,00), y el precio total del período estimado asciende a la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 26.950.000,00). Asimismo, informa que, "... En razón de la especificidad del servicio a contratar y la calidad del mismo se sugiere, en razón de prestaciones anteriores efectuadas, contratar con la firma "TELEDIGITAL CORRIENTES SA" por la experiencia reconocida de dicha empresa, conforme antecedentes que se adjuntan... Otro elemento a tener en cuenta para la contratación propiciada es que el Estado no puede asumir la prestación del mencionado servicio por no tener los equipos, conexiones, ni así tampoco cuenta con la logística y los recursos humanos profesionales para dichos fines..."

Que de fojas 4 a 10 se adjunta Anexo I, en el cual se determina: "Objeto del Servicio de Transmisión Satelital. Cobertura de las transmisiones Digitales de los Actos. Inauguraciones de obras. Entrega de elementos varios, conferencias de prensa y todo tipo de eventos organizados por el Gobierno de la Provincia de Corrientes", Antecedentes Laborales, suscripto por el Director de la Información Pública, de la empresa "TELEDIGITAL CORRIENTES SA", Consulta e Informe de Respuesta del Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, informando la inscripción en el rubro requerido de la empresa de mención.

Que a fojas 11 interviene el Subsecretario General de la Gobernación, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fojas 12 interviene el Ministro Secretario General, quien comparte los fundamentos expresados en estos actuados, y remite los mismos a los efectos de proceder a realizar la respectiva reserva presupuestaria para la concreción de la contratación del Servicio Satelital de los Actos de Gobierno.

Que a fojas 13/14 glosan el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso e informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que de fojas 15 a 30 obra documentación que avala la empresa en cuestión.

Que a fojas 31/32 glosa modelo de Contrato de Locación de Servicios.

Que a fojas 33 y 34/vta. se anexa Dictamen N° 2.852 de fecha 30 de junio de 2022 de la Dirección de Asistencia de Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, que considera que se estaría en condiciones de dictarse la norma legal

pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 36 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o personas o artistas especializados ...".

Que a fojas 38/39 obra Dictamen Nº 590 de Fiscalía de Estado de fecha 15 de julio de 2022, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estime conveniente y precedente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincia, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto.

Que esta contratación se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, inciso 3, punto i, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 90 del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa por vía de excepción, de la Firma: "TELEDIGITAL CORRIENTES SA", CUIT Nº 30-7119163-0, con domicilio fiscal en calle Carlos Pellegrini Nº 1.029 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 26.950.000,00), en concepto de Transmisión Satelital para los Eventos organizados por el Gobierno Provincial en el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2022, en los cuales se realizarán estimativamente en 70 (setenta) Transmisiones, cuyo precio unitario por transmisión es de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 385.000,00), pudiendo ser la cantidad de transmisiones referenciadas mayor o menor, según la Agenda Oficial de eventos desarrollados en todo el territorio provincial y otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a suscribir un Contrato de Locación de Servicios, a suscribirse entre el Ministro Secretario General, DR. CARLOS JOSÉ VIGNOLO, DNI Nº 16.488.665, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 927, de esta ciudad, en representación del Gobierno de la Provincia de Corrientes y por la otra parte la firma TELEDIGITAL CORRIENTES SA, CUIT Nº 30-7119136-0, representado por su Presidente Sr. GONZALO LUÍS VARELA, DNI Nº 20.3740050, por el término de 6 (seis) meses, el cual será abonado según la forma, importes y plazos que establezca el contrato, pagadero con retroactividad del mes de junio de 2022 hasta el mes de diciembre del corriente año, inclusive, conforme las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera de dicho Contrato.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso encuadra en lo establecido por el artículo 109, inciso 3, punto i, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 90 del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la firma mencionada en el artículo 1º de la presente norma legal, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

ARTÍCULO 6º: EI presente decreto es refrendado por el Ministerio Secretario General.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2277

Corrientes, 16 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Paso de la Patria por un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos del 57 Torneo Nacional Pesca del Dorado, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2288

Corrientes, 16 de agosto de 2022

Visto:

El expediente Nº 232-00423-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y

Considerando:

Que la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar

erogaciones que emerjan de la aplicación del Programa "Fomento Deportivo 2022" y 5ta. Etapa de los Juegos Correntinos 2022/Juegos Nacionales Evita 2022.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 225/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2292

Corrientes, 18 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 218-0943/2022, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita, la aprobación de la contratación del servicio de racionamiento en cocido con destino a la población penal y cursos de aspirantes a cabos del área interior de Corrientes, dependiente de la Policía de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 01, el Director de Administración de la Policía, conforme las directivas recibidas, da inicio de las actuaciones, fundando la necesidad de urgencia de la contratación en lo siguiente: "a) Por el vencimiento del actual contrato de Racionamiento en cocido del área interior de la Provincia, concretado a través de la

Licitación Pública N° 18/18, la cual finaliza el día 09/junio/2022. b) Por expediente N° 218-00295/2022, se tramita un nuevo llamado licitatorio, la misma se encuentra en proceso de aprobación. c) Por ser una necesidad sumamente urgente, en lugar contar con un servicio en tiempo y forma, acorde a las circunstancias. d) Teniendo en cuenta que el racionamiento se destina a personas privadas de su libertad. e) Por ser el Estado garante del bienestar psíquico –físico, como así también de la salud de los internos a fin de lograr su reinserción a la sociedad, conforme a preceptos de carácter constitucional."

Que a fs. 03/06, se adjunta, el "Pliego de Condiciones Particulares y Anexos I, II y III", que regirá la presente contratación, conformado por el Jefe del Departamento Licitaciones y Compras del órgano de origen y posteriormente obra el presupuesto previsto para la contratación.

Que a fs. 19/20, obra el cuadro comparativo de los proveedores presentados y a continuación, un cuadro resumen de los proveedores preadjudicados por jurisdicción.

Que a fs. 24/32, se adjuntan las órdenes de compra provisionarias, todas debidamente conformadas, a favor de Marta Barrios (Curuzú Cuatiá), Carlos Arturo Bartlett (Goya y Paso de los Libres), Eva Guillermina Oliveira (Ituzaingó), Erika María Insaurralde (Saladas y Bella Vista), Osvaldo Pedro Parisi (Monte Caseros), Liliana Noemí Firmapaz (Santo Tomé), y Telesforo Almirón SH (Mercedes).

Que a fs. 34, interviene la Contaduría General de la Provincia a través del Informe N° 335/2022, indicando que "...Por lo que cumplido los recaudos, podría el Poder Ejecutivo –si así lo estima conveniente- encuadrar y reconocer el presente caso como una contratación directa, previo concurso de precios, exceptuándolos por lo tanto del principio general que establece a la Licitación Pública como modalidad de contratación para los montos en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado...".

Que a fs. 36 y vta., se expide la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía, y posteriormente interviene el Jefe de la Policía de la Provincia, ratificando las razones de verdadera urgencia, indicadas a fs. 01, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 39, se agrega el comprobante de contabilidad de reservas, de fecha 02 de agosto de 2022, por la suma de pesos ciento cuatro millones doscientos noventa y tres mil seiscientos con 00/100 (\$ 104.293.600,00) correspondiente al período 10 de junio de 2022 al 09 de septiembre de 2022.

Que a fs. 40/71, se agregan antecedentes de la Licitación Pública N° 18/2018 y su correspondiente prórroga.

Que a fs. 72, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, propiciando la aprobación de la presente contratación, posteriormente, interviene la Dirección de Asesoría Jurisdiccional, que se expide favorablemente a través del Dictamen N° 831 de fecha 02 de agosto de 2022.

Que, a fs. 75 toma intervención el Ministro de Seguridad remitiendo las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Que a fs. 76/83, se adjuntan los certificados fiscales para contratar de las firmas preadjudicadas.

Que a fs. 84/85, se expide favorablemente Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 0632 de fecha 05 de agosto de 2022.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 109 punto 3 inciso d) de la Ley Nº 5.571 concordante con el artículo 87 inciso c) del Decreto Nº 3.056/2004.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde autorizar la contratación de un "Servicio de racionamiento en cocido con destino a la población penal y cursos de aspirantes a cabos del área interior de Corrientes, dependiente de la Policía de la Provincia de Corrientes" por la suma de pesos ciento cuatro millones doscientos noventa y tres mil seiscientos con 00/100 (\$ 104.293.600,00), correspondiente al período 10 de junio de 2022 al 09 de septiembre de 2022, con una prórroga por 92 días, todo en conformidad con el "Pliego de condiciones particulares y sus Anexos I, II y III" obrante a fs. 03/06.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Contratación Directa por vía de excepción y el reconocimiento posterior del gasto, para el Servicio de racionamiento en cocido con destino a la población penal y cursos de aspirantes a cabos del área interior de Corrientes, dependiente de la Policía de la Provincia de Corrientes" a las firmas: BARRIOS, MARTA (Curuzú Cuatiá), BARTLETT, CARLOS ARTURO (Goya y Paso de los Libres), OLIVEIRA, EVA GUILLERMINA (Ituzaingó), INSAURRALDE, ERIKA MARÍA (Saladas y Bella Vista), PARISI, OSVALDO PEDRO (Monte Caseros), FIRMAPAZ, LILIANA NOEMÍ (Santo Tomé) y TELESFORO ALMIRÓN SH (Mercedes), -según cuadro comparativo a fs. 19/20- por la suma total de pesos CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 104.293.600,00), con vigencia desde el 10 de junio de 2022 al 09 de septiembre de 2022, con una prórroga por noventa y dos (92) días, todo en conformidad con el "Pliego de condiciones particulares y sus Anexos I, II y III" obrante a fs. 03/06.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de las firmas indicadas en el párrafo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente por los importes indicados en el cuadro comparativo a fs. 19/20, y por el total mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109 punto 3 inciso d) de la Ley Nº 5.571 concordante con el artículo 87 inciso c) del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº: 2306

Corrientes, 18 de agosto de 2022

Visto:

El expediente Nº 820-2.993/2022, NUMERO SIIF: 12882000002.993/2022, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0417, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 1 de julio de 2022, que en copia certificada glosa a fs. 8.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidos por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 0417, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 1 de julio de 2022, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº: 2307

Corrientes, 18 de agosto de 2022

Visto:

El expediente Nº 215-24-06-572/2021, del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 86 de fecha 30 de marzo de 2022, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidos por

el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Resolución N° 86 de fecha 30 de marzo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 2309

Corrientes, 18 de agosto de 2022

Visto:

La Resolución N° 0387 de fecha 06 de mayo del 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidos por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Resolución N° 0387 de fecha 06 de mayo de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2318

Corrientes, 18 de agosto de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-14474-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3877 de fecha 2 de agosto de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario

aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidos por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Resolución N° 3877 de fecha 2 de agosto de 2022 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2319

Corrientes, 18 de agosto de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-9724-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3796 de fecha 29 de julio de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidos por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Resolución N° 3796 de fecha 29 de julio de 2022 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N°: 2320

Corrientes, 18 de agosto de 2022

Visto:

El Expediente N° 160-14-07-801/2022, del registro

<p>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que el Decreto Nº 1.075 de fecha 25 de abril de 2022, establece que los órganos administrativos de protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes son la Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia como órgano ejecutivo, la Coordinación Interministerial como órgano de articulación ministerial, y el Departamento de Fiscalización como órgano de control, los que funcionan en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>Que, en ese marco, se hace necesario tramitar la implementación del “Programa de Becas de Promoción Social” para los beneficiarios que venían cumpliendo funciones en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y para aquellos que pasan a formar parte del mismo y provienen del plantel de becas del Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p>Que a fines se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 187 de fecha 18 de julio de 2022, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidos por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTICULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 187 de fecha 18 de julio de 2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2321 Corrientes, 18 de agosto de 2022</p> <p>Visto:</p> <p>El expediente Nº 100-16-06-00516/2022, caratulado: “MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-AGUAS DE CORRIENTES. REF.: FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y CLOACA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022 A INMUEBLES A CARGO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. IMPORTE: \$ 27.871.983,90”, y;</p> <p>Considerando:</p> <p>Que tratan estas actuaciones la autorización para el pago a la firma AGUAS DE CORRIENTES SA-CUIT 30-64516879-4, por el servicio de agua y cloaca brindado a las distintas jurisdicciones de la Administración Central correspondiente al mes de mayo de 2022, en una única factura; de conformidad con el Resumen de Consumos y Facturación detallado por inmueble y jurisdicción adjuntado en autos.</p> <p>Que se agregó Factura B Nº 0096-00000040 de fecha 21 de junio de 2022, con Anexo adjunto por jurisdicción, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 27.253.906,59), por el período mayo/2022, emitida a nombre del</p>	<p>Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien informó que las partidas a las que debería imputarse el gasto tramitado en autos, cuentan con saldo presupuestario disponible para el presente Ejercicio; y se expidió la Dirección General de Presupuesto, quien informó que el Ministerio de Hacienda y Finanzas dispone de saldo suficiente para afrontar y registrar el gasto unificado, hasta que se realicen las modificaciones presupuestarias pertinentes, detrayendo el crédito disponible en cada jurisdicción y entidad en la partida correspondiente al servicio de aguas, y sea transferido al citado Ministerio, con el objeto de mantener los principios presupuestarios.</p> <p>Que por su parte, se expidió la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia mediante Informe Nº 330/2022, la que destacó que se encuentra vigente el Decreto Nº 399/2003, en virtud del cual las facturas o liquidaciones de servicios de energía eléctrica, telefonía, agua y servicios de tratamiento de líquidos cloacales, previo control de la procedencia del gasto por los responsables directos que conformarán las mismas, serán remitidas a los servicios administrativos de cada jurisdicción, cumplimentado así el circuito previo de control interno de verificación de la razonabilidad del gasto, y luego se emitirá el comprobante de contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia; y asimismo informó que el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), posee un Subsistema de Servicios que facilita el control de la facturación, al asociar los medidores de cada inmueble con las estructuras presupuestarias, a través de un archivo plano suministrado por las empresas proveedoras, que impacta directamente en el módulo de gastos de cada jurisdicción.</p> <p>Que intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen Nº 000888 de fecha 15 de julio de 2022, la que consideró que el mecanismo sugerido por la Dirección General de Presupuesto encuadra en lo previsto en el artículo 76 primer y segundo párrafo de la Ley Nº 5.571, atento que la autorización transitoria de pago allí prevista no implica cambio de financiación ni destino de los recursos y debe quedar normalizada en el transcurso del ejercicio; y se expidió nuevamente la Contaduría General de la Provincia, mediante Informe Nº 333/2022, en el que manifestó que correspondería una autorización por tiempo determinado y de manera transitoria, hasta comprobar la funcionalidad del Subsistema de Servicios que forma parte del SIIF, a fin de que cada jurisdicción registre sus consumos.</p> <p>Que por lo expuesto, se expidieron; la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que informó que cada jurisdicción deberá mantener y/o prever los créditos presupuestarios a fin de imputar el gasto correspondiente, regularizando las entregas de fondos antes del cierre del ejercicio, conforme al artículo 33 de la Ley Nº 5.571, y a efectos de avanzar con la cancelación de las facturaciones pendientes se realizará un anticipo de fondos a la empresa prestadora, conforme lo autoriza el artículo 76 de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571, conforme a los valores facturados por los servicios prestados; y la</p>
--	--

<p>Dirección de Asesoría Legal, mediante Dictamen Nº 000890 de fecha 20 de julio de 2022, quien auspició el trámite de autos sin formular objeciones; y efectuó el encuadre legal correspondiente.</p> <p>Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación remitió las actuaciones a la Fiscalía de Estado, a través de la Providencia Nº 801 de fecha 29 de julio de 2022; y en consecuencia la Fiscalía de Estado emitió el Dictamen Nº 00642 de fecha 10 de agosto de 2021, en el que consideró procedente el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre correspondiente.</p> <p>Que el Ministro de Hacienda y Finanzas se expidió en los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 6.233, efectuando una reseña de los trámites realizados en autos y compartiendo las opiniones vertidas por los organismos técnicos contables y jurídicos intervinientes, y a consejo el dictado del presente acto administrativo.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en los artículos 33, 58, 76 y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 9º de la Ley Nº 6.233.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>EL Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a efectuar Anticipos de Fondos a favor de la firma AGUAS DE CORRIENTES SA-CUIT 30-64516879-4, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 27.252.906,59), por el período mayo/2022; y por la facturación mensual del Servicio de Agua y Cloaca brindado a diferentes organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre del presente año y/o hasta la fecha en que esté disponible la funcionalidad del Subsistema Servicios en el Sistema Integrado de Información Financiera, el que fuere anterior, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los correspondientes comprobantes de Anticipo de Fondos ("SNP") contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma Aguas de Corrientes SA.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano Coordinador del Sistema de Administración Financiera, a dictar las normas que considere pertinentes a efectos de la regularización presupuestaria por parte de cada una de las jurisdicciones que componen la facturación, de los anticipos otorgados conforme al artículo 1º del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia Finanzas, a la Dirección General de Presupuesto, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C. P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº: 2322 Corrientes, 18 de agosto de 2022</p> <p>Visto: El Expediente Nº 132-19-01-0014/2022, caratulado: "ESCUELA DE GOBIERNO S/SOLICITUD DE HOMOLOGACION DE CONTRATOS DE BECAS DE PROMOCION SOCIAL";y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 2.046 de fecha 13 de mayo de 2022, la cual prorroga a distintos beneficiarios al Programa de Becas de Promoción Social a favor de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, renovándose con retroactividad al 2 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, "BECAS DE PROMOCION SOCIAL" en las clases "FORMACION Y PRACTICA LABORAL", autorizando la suscripción de los respectivos contratos, liquidación y pago de las mismas.</p> <p>Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de este Poder Ejecutivo.</p> <p>Que en virtud de las normativas vigentes que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta oportuno precedente disponer de conformidad.</p> <p>Que a fojas 60 obra informe técnico de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General.</p> <p>Que a fojas 61 a intervenido la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaria General en Dictamen Nº 1.959 de fecha 6 de mayo de 2022.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidos por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTICULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 2.046 de fecha 13 de mayo de 2022 dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº: 2323 Corrientes, 18 de agosto de 2022</p> <p>Visto: El Expediente Nº 880-5115-2022 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes - IOSCOR -;y</p> <p>Considerando: Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4223 de fecha 11 de julio de 2022 del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p>
---	---

<p>Que por la citada norma legal se dispone la baja por fallecimiento del agente Cesar Alejandro Malvarez, DNI N° 16.769.482, quien prestaba servicios como Jefe de División Soporte Técnico del Departamento de Informática.</p> <p>Que a fs. 10 la Asesoría Letrada del IOSCOR emite su informe legal correspondiente en fecha 6 de julio de 2022.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidos por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTICULO 1º: APRUEBASE la Resolución N° 4223 de fecha 11 de julio de 2022, del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2325 Corrientes, 18 de agosto de 2022</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-8869-2022 dcl registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de 100.000 kits, cada uno compuesto por 1 (un) blíster de ibuprofeno 400mg. por 10 (diez) unidades; 1 (un) paquete de protectores diarios y 1 (un) paquete de toallas femeninas, para el Programa Provincial de Accesibilidad Igualitaria- Kits de Gestión Menstrual (Dto. N° 2607/2020), destinados a todos los C.A.P.S., S.A.P.S., Hospitales de cabecera y estaciones sanitarias de capital e interior de la provincia, dependientes de Ministerio de Salud Pública.</p> <p>Que a fs. 48 obra Resolución N° 3291 de fecha 6 de julio de 2022 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 49 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a las firmas "DROGUERIA AVENIDA S.R.L." y "ADJA S.R.L.", por ser las ofertas más convenientes, para la adquisición de 100.000 kits, cada uno compuesto por 1 (un) blíster de ibuprofeno 400mg. por 10 (diez) unidades; 1 (un) paquete de protectores diarios y 1 (un) paquete de toallas femeninas, para el Programa Provincial de Accesibilidad Igualitaria- Kits de Gestión Menstrual (Dto. N° 2607/2020), destinados a todos los C.A.P.S., S.A.P.S., Hospitales de cabecera y estaciones sanitarias de capital e interior de la provincia, dependientes de Ministerio de Salud Pública, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOS MIL (\$ 31.002.000,00).</p> <p>Que a fs. 61/62 obran Comprobantes de Contabilidad del Gasto N° 9600-9606 de fecha 10 de agosto de 2022, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOS MIL</p>	<p>(\$ 31.002.000,00).</p> <p>Que a fs. 52/53, obra Opinión Legal N° 4130 de fecha 15 de julio de 2022 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio Salud Pública.</p> <p>Que a fs. 55 interviene Contaduría General de la Provincia por informe N°338 de fecha 26 de julio de 2022, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.</p> <p>Que a fs. 57 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con las firmas "DROGUERIA AVENIDA S.R.L." y "ADJA S.R.L."; para la adquisición de 100.000 kits, cada uno compuesto por 1 (un) blíster de ibuprofeno 400mg. por 10 (diez) unidades; 1 (un) paquete de protectores diarios y 1 (un) paquete de toallas femeninas, para el Programa Provincial de Accesibilidad Igualitaria- Kits de Gestión Menstrual (Dto. N° 2607/2020), destinados a todos los C.A.P.S., S.A.P.S., Hospitales de cabecera y estaciones sanitarias de capital e interior de la provincia, dependientes de Ministerio de Salud Pública, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOS MIL (\$ 31.002.000,00).</p> <p>Que a fs. 58/59, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen N° 614 de fecha 5 de agosto de 2022.</p> <p>Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa —por vía de excepción-, con las firmas "DROGUERIA AVENIDA S.R.L." - Renglón N° 1- por la suma de PESOS OCHO MILLONES (8.000.000,00) y "ADJA S.R.L." - Renglones N°2, 3 y 4- por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DOS MIL (\$ 23.002.000,00) para la adquisición de 100.000 kits, cada uno compuesto por 1 (un) blíster de ibuprofeno 400mg. por 10 (diez) unidades; 1 (un) paquete de protectores diarios y 1 (un) paquete de toallas femeninas, para el Programa Provincial de Accesibilidad Igualitaria- Kits de Gestión Menstrual (Dto. N° 2607/2020), destinados a todos los C.A.P.S., S.A.P.S., Hospitales de cabecera y estaciones sanitarias de capital e interior de la provincia, dependientes de Ministerio de Salud Pública, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOS MIL (\$ 31.200.000,00), conforme a la documentación obrante en autos.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobantes de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOS MIL (\$ 31.002.000,00), con imputación a la partida 3-0-0-2-252-</p>
--	---

0 - PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES(\$8.000.000,00) y partida 3-0-0-2-299-0 - OTROS NO ESPECIFICADOS, (\$23.002.000,00) del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo 1 del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2326

Corrientes, 18 de agosto de 2022

Visto:

El Expediente Nº 310-6078-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones se tramita la solicitud efectuada por la firma "N.E.A. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." referente a la revisión de precios vigentes de los servicios prestados en el marco de la Licitación Pública Nº 06/2019, correspondientes al servicio de limpieza integral destinados a los hospitales: Escuela "Gral. José Fco. de San Martín", "Dr. José R. Vidal", Pediátrico "Juan Pablo II", "Ángela I. de Llano", Geriátrico "Juana Fca. Cabral", Salud Mental "San Fco. de Asís" e Instituto de Ciegos "Valentín Hauy", todos dependientes de este organismo, correspondiente a la Licitación Pública Nº 06/2019, aprobada por Decreto Nº 168/2020.

Que, el punto 21 del pliego de condiciones particulares establece que en caso de producirse variaciones de costos en alguno de los componentes que integran la estructura de costos del servicio licitado, podrá solicitar la redeterminación de precios de la licitación, a los efectos de mantener la ecuación económica-financiera del contrato.

Que a fs. 43/50 obra informe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, quien luego de señalar, índice de precios de los insumos y servicios, escala salariales, estructuras de costos de la empresa, metodología de recomposición, aclaraciones previas, concluyó que "ESTRUCTURA DE COSTOS teniendo en cuenta las aclaraciones realizadas en el punto anterior, del trabajo de auditoría surge que: La estructura de costo de Nea Servicios Integrales S.R.L. ha quedado conformada de la siguiente manera: Costo de mano de obra: 60,11%, Costo de insumos y servicios: 39,89%, Total de costos 100,00%, Nuevos Precios, y en función del artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en función de las variaciones expresadas en el Anexo III, los precios de la Licitación Pública Nº 06/2019 se incrementarían: desde mayo 2022 el precio licitado se incrementaría en un 69,38%.

Que a fs. 51 tomo intervención la Contaduría General de la Provincia, expresando que: ..a) resulta admisible y procedente lo solicitado por la firma "NEA SERVICIOS

INTEGRALES S.R.L." derivados de la Licitación Pública Nº 06/19 aprobada por Decreto Nº 168/20, readecuan los precios contractuales que alteran la ecuación económica - financiera original, cuyo porcentaje de incremento de facturación mensual consta a fs. 48 del presente expediente. b) El método técnico-contable de redeterminación implementado coincide con la metodología de readecuación general, utilizada por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de Provincia, siendo correcta su utilización... c) El método técnico-contable de readecuación implementado y propuesto para efectuar la readecuación de los precios correspondientes a citada empresa, correspondiente al servicio de limpieza integral destinados a los hospitales: Escuela "Gral. José Fco. de San Martín", "Dr. José R. Vidal", Pediátrico "Juan Pablo II", "Ángela I. de Llano", Geriátrico "Juana Fca. Cabral", Salud Mental "San Fco. de Asís" e Instituto de Ciegos "Valentín Hauy", es técnicamente el correcto.

Que a fs. 53 obra Resolución Nº 2726 del 8 de junio de 2022 del Ministerio de Salud Pública por la que se dispuso designar una Comisión de Revisión para el estudio y análisis de ajustes de precios sobre la licitación pública Nº 06/2019 aprobada por Decreto Nº 168/2020.

Que, a fs. 54 obra dictamen de la Comisión de Revisión en el que luego de efectuarse el cálculo correspondiente, determina admisible el incremento de precios para el servicio de limpieza integral, destinados a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, establecido por la Contaduría General de la Provincia: El precio del servicio de la empresa NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. ascendería a: desde mayo 2022 un incremento de 69,38%.

Que a fs. 67 obra Convenio de Redeterminación de Precios de Licitación Pública Nº 06/2019.

Que a fs. 115 tomo intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública través de su Opinión Legal Nº 3864 de fecha 11 de julio de 2022.

Que, a fs. 116 el Ministro de Salud Pública se expidió ratificando lo actuado por el servicio administrativo jurisdiccional y aconsejando al Poder Ejecutivo la aprobación de los nuevos precios determinados por la Contaduría General de la Provincia para la licitación pública Nº 06/2019.

Que, a fs. 117/118 la Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 601 de fecha 25 de julio de 2022, expresando que, el expediente se encuentra en condiciones de ser sometido a consideración del Poder Ejecutivo quién—si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto aprobando el reajuste de precios, de la Licitación Pública Nº 06/2019 a la empresa "NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." en los porcentuales determinados por el Departamento de Auditoría a fs. 43/49, ratificado por el Informe Nº 277/2022 emitido a fs. 51 y por el importe y condiciones de pago determinados en el proyecto de "CONVENIO DE REDETERMINACION DE PRECIO"4, sujeto a las cláusulas y condiciones del ejemplar glosado a fs. 67; autorizando al señor Ministerio de Salud Pública a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Redeterminación de precio de la Licitación Pública N° 06/2019, suscripto por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, representado por el Dr. Ricardo Alberto Cardozo, DNI N° 11.462.031, y la Empresa "NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.", representado por la Sra. Silvia Beatriz Blanc, DNI N° 21.410.389, conforme las cláusulas establecidas en el mismo, el que como anexo se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el reajuste de precios a los nuevos porcentuales determinados por el Departamento de Auditoría a fs. 43/49 ratificado por Informe NO 277/2022 de la Contaduría General de la Provincia, desde mayo 2022: 69,38%, por el servicio de limpieza integral destinados a los hospitales: Escuela "Gral. José Fco. de San Martín", "Dr. José R. Vidal", Pediátrico "Juan Pablo II", "Ángela I. de Llano" Geriátrico "Juana Fca. Cabral", Salud Mental "San Fco. de Asís" e Instituto de Ciegos "Valentín Illaui", todo dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 9.822.471,50), correspondiente al período del 1 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022, conforme al convenio adjunto aprobado por el artículo anterior, las documentaciones y facturas conformadas obrantes en autos, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, atento a lo establecido en el punto 21 del pliego de condiciones particulares de la Licitación Pública N° 06/2020, aprobado por Decreto N° 168/2020.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir comprobante de contabilidad del gasto (ordenado a pagar), por la diferencia entre los precios iniciales y los precios fijados en el presente convenio, por el período 1 de mayo de 2022 al 31 de mayo del 2022, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 9.822.471,50), contra la Tesorería General de la Provincia con imputación a la partida 3-0-0-2-335-0 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION- del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2327

Corrientes, 18 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 160-13-07-00794/2022, caratulado: "MINISTERIO DE JUSTICIA S/ AMPLIACIÓN FONDO PERMANENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA", y

Considerando:

Que en estas actuaciones, se tramita la ampliación de fondo permanente constituido por Decreto N° 134 de fecha 27 de diciembre de 2021 para el ejercicio 2022, en la Unidad de Organización: 16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que a fs. 01 la Directora de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento y efectos.

Que dicha solicitud obedece al dictado del Decreto N° 1.075 de fecha 25 de abril de 2022, por el cual la Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia pasó a la jurisdicción del citado Ministerio, en virtud de lo cual se dictaron los Decretos N° 1.995 de fecha 7 de julio de 2022 y N° 2.091 de fecha 12 de julio de 2022, por los cuales se otorgaron los refuerzos de partidas correspondientes.

Que a fs. 27 intervino la Contaduría General de la Provincia y emitió el Informe N° 342/2022, en el que expresó que el monto solicitado no supera el porcentaje establecido en el artículo 10, del Decreto N° 3.055/2004; y a fs. 28 la Tesorería General de la Provincia manifestó su conformidad para la prosecución del trámite.

Que en cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 3.055/2004, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 10 y 11 del Anexo 1 del Decreto N° 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AMPLÍASE el fondo permanente constituido por Decreto N° 134 de fecha 27 de diciembre de 2021 para el Ejercicio 2022, en la Unidad de Organización: 16- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: POR la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se emitirá el respectivo Libramiento de Entrega contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto y concepto autorizado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en los artículos 10 y 11 del Anexo 1 del Decreto N° 3.055/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

<p>Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2381 Corrientes, 22 de agosto de 2022</p> <p>Visto:El expediente 000-13-05-4.208/2022 y agregado 000-6.272/2022, caratulado "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL- E/ MEMORANDUM Nº 10/22 DTO DE LA DCCION DE DEFENSA CIVIL S/CONTAR CON MAYOR CANTIDAD DE AUTOBOMBAS Y EQUIPAMIENTOS", y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones el Director de Defensa Civil de la Provincia de Corrientes, solicita un aporte económico al Gobierno de la Provincia de Corrientes, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$ 170.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado para la compra de vehículos Autobombas Forestales y Urbanos, los cuales se detallan a fs. 20/50 de los presentes obrados, para ser distribuidos entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 1/4 obran Memorándums Nº 10/22 y 670/2022, emanados del Ministro Secretario General y del Secretario Privado del Gobernador, respectivamente, a los efectos de poner en conocimiento y dar a los presentes obrados el trámite correspondiente, a fin de cumplimentar lo requerido a través de nota de pedido suscripta por parte del Director de Defensa Civil de la Provincia, el cual solicita contar con mayor cantidad de Autobombas y Equipamientos, para realizar una tarea más efectiva y eficiente en la lucha contra los incendios forestales que se producen en el territorio provincial.</p> <p>Que a fojas 5/13 obra propuesta de la empresa Kronenburg Reditrans, adjunta por el Director de Defensa Civil, el cual acerca una propuesta para la entrega de diversos tipos de vehículos autobombas de uso forestal y urbanos, cero kilómetros y usados de diversas características y modelos para ser evaluados para su adquisición.</p> <p>Que a fojas 15/17 obra Decreto Nº 1.490 de fecha 30 de mayo de 2022, a través del cual se aprueba la modificación presupuestaria de gastos Nº 115/2022 de la Jurisdicción 02, con destino a financiar la adquisición de las autobombas en el marco de la Emergencia Ígnea.</p> <p>Que a fojas 19 interviene el Ministro de Seguridad, quien solicita al Director de Defensa Civil "...se comisione al personal técnico y profesional idóneo en la materia, a los efectos de trasladarse hacia distintos países de Europa, para realizar las inspecciones y testeos necesarios sobre distintos tipos de Autobombas de diferentes</p>	<p>proveedores especializados del rubro, para contar de esta manera con diferentes opciones para una posible adquisición de los equipamientos requeridos..."</p> <p>Que a fojas 20/50 obra informe emitido por el Subdirector de Defensa Civil de la Provincia, en el cual expresa "...Durante los días comprendidos entre el 18 de junio y el 5 de julio del corriente año, una comitiva integrada por quien escribe BRUNO LOVISON, SUBDIRECTOR DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el oficial principal HECTOR ALARCON de la DIRECCION ESPECIAL DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, viajamos a países de Europa para inspección y diseñar los vehículos de tipo A UTOBOMBA de uso forestal y urbano. En la ciudad de Hannover Alemania, en recintos de la sede de la INTERSHUTZ (exposición internacional de equipos de bomberos y seguridad), se estableció el contacto con la Empresa JACINTO, empresa dedicada a la fabricación de camiones de bomberos bajo las especificaciones requeridas, en donde se inició del desarrollo de una unidad tipo forestal, 4x4, doble cabina con una capacidad de 3.500 litros de agua, 300 litros de sistema de autoprotección, bomba auxiliar de alta presión, bomba auxiliar flotante, equipamiento de zapa, líneas de mangas de distintos diámetros, lanzas, etc. El vehículo en cuestión estará montado sobre chasis de marcas como MAN, IVECO, RENAULT, MERCEDES BENZ, ETC, ya que, por problemas de abastecimiento en componentes, las empresas automotrices no cuentan con stock de vehículos para entrega inmediata, lo que demoraría en 2 años como mínimo la entrega de las autobombas, por lo que, si adquirimos en varias marcas, se acortarían los plazos de entrega y fabricación. En visita a la planta de fabricación y montaje de JACINTO en la ciudad de OPPORTO PORTUGAL, se terminó el diseño total del vehículo con los accesorios y equipamientos acordes al tipo de terreno y utilidad en la Provincia de Corrientes. Adjunto imágenes de un vehículo ensamblado con las mismas características al elegido. En anexo I. también en Portugal en la ciudad de AROUCA, visitamos una empresa dedicada a la restauración y terminado final de vehículos autobombas para uso forestal. en su mayoría de la marca Renault tipo 4x4 de entre 2.000 y 3.000 litros de agua, con sistema de autoprotección, bombas auxiliares y equipamientos, es importante recalcar el estado de las óptimas condiciones en los que se encuentran estas unidades, casi nuevos y totalmente operativos. En Holanda visitamos un importador de vehículos de bomberos y equipos A#F FIRE TRUCKS, en donde verificamos y testeamos distintos tipos de unidades, entre ellas camiones forestales 4x4, camiones urbanos 4x2, camiones de servicios con sistemas roll-on, camiones cisternas y un hidroelevador de 30 metros de extensión con sistema de extinción y barquilla de rescate en excelentes condiciones de uso. Adjunto imágenes en Anexo II. El total de vehículos verificados, testeados y dados en conformidad son un numero de 29</p>
---	---

<p>(veintinueve) camiones usados en las condiciones de operatividad y en equipamiento antes descriptos. Sin contar el lote de vehículos 0 km de la empresa Jacinto...". Detallando cada vehículo testeado agregando fotografías y descripción técnica.</p> <p>Que a fojas 51 obra nota del Ministro Secretario General solicitando a la Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios ...analizar la posibilidad de que la Federación que Ud. preside, realice la compra e importación de los vehículos Autobombas detallados en dicho expediente, para ser entregados a las diferentes Asociaciones de Bomberos Voluntarios que integran dicha Federación, para la cual se destinara la suma de Pesos Ciento Setenta Millones (\$ 170.000.000,00). El presente pedido se fundamenta en la experiencia y conocimiento y especialidad técnica con la que cuenta nuestra Federación en la materia..."</p> <p>Que a fojas 53/105 obra intervención de la Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, aceptando la propuesta enviada por el Ministro Secretario General, en base a la reunión de Mesa Ejecutiva de la mencionada Federación, Acta N°87 del 15 de junio del 2022, detallando además diversos puntos, solicitando condiciones a cumplirse a los efectos de la mencionada aceptación. Obra además Estatuto Constitutivo de loa mencionada Federación, Acta de Asamblea, Resolución N° 371/2018 de la Inspección General de Justicia, todo ello Certificado por Escribano Publico.</p> <p>Que a fojas 107/109 obra Decreto N° 167/2022 de Emergencia Ígnea de la Provincia.</p> <p>Que obra Dictamen N° 5.697 de fecha 9 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa jurisdiccional.</p> <p>Que obra informe técnico contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio</p>	<p>Secretaria General.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTICULO 1°: OTÓRGASE a la FEDERACION CORRENTINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, CUIT N° 33-66970736-9, con domicilio fiscal en calle Corrientes N° 335 de la localidad de Goya, Corrientes, un aporte económico del Gobierno de la Provincia de Corrientes, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$ 170.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado para la compra de 22 (veintidós) vehículos Autobombas Forestales y Urbanos, los cuales se detallan a fs. 20/50 de los presentes obrados, para ser distribuidos entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el correspondiente comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia a favor de la Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.</p> <p>ARTICULO 3°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
---	---

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
2022	11/07/2022	López, Epifania Gloria	4.502.678	Hosp. "Dr. Juan Ramón Vidal" de Beron de Astrada	Salud Pub.
2023	11/07/2022	Rogriguez, Martin	13.456.641	Centro de Salud CAPS N° IX "B° 17 de Agosto"	Salud Pub.
2024	11/07/2022	Nuñez, Griselda Beatriz	14.460.348	Inst. Correntino de Ayuda al Lisiado (ICAL)	Salud Pub.
2025	11/07/2022	Godoy, Rosa Natividad	13.905.563	Hosp. Materno Neonatal "Eloisa Torrent de Vidal"	Salud Pub.
2026	11/07/2022	Sosa, Carlos Humberto	12.704.706	Hosp. Esc. "Gral. José Francisco de San Martín"	Salud Pub.
2027	11/07/2022	Maidana, Jorge Esteban	13.516.053	Dir. de Personal del Ministerio de Salud Pública	Salud Pub.
2028	11/07/2022	Baez Aranda, Norma Raquel	11.719.898	Hosp. "Angela Iglesia de Llano"	Salud Pub.
2029	11/07/2022	Miranda, Maria José	16.358.642	Hosp. "Prof. Dr. Camilo Muniagurria" de Goya	Salud Pub.
2030	11/07/2022	Buera, Jorge Omar	13.987.616	Hosp. "San Antonio de Padua" de la Cruz	Salud Pub.
2031	11/07/2022	Arriola, Ada Magdalena	17.767.997	Esc. N° 293 "Tte. Gral. Donato Álvarez"	Educación
2032	11/07/2022	Ramirez, Graciela	14.299.500	Esc. Técnica "Ing. Roque Carranza" de Ituzaingó	Educación
2033	11/07/2022	Romero, Estela Maris	16.436.276	Esc. Prim. Común N° 921 de Paraje Costa del Río	Educación
2034	11/07/2022	Flores, Raimundo	20.274.797	Esc. N° 919 de Paraje Alen Cué	Educación
2035	11/07/2022	López, Norma Itatí	17.204.778	JIN N° 52 - Esc. N° 526 de San Isidro	Educación
2036	11/07/2022	Alegre, Salustina Elisea	14.043.913	Esc. N° 956 "Nuestra Sra. De la Medalla Milagrosa"	Educación
2387	22/08/2022	Fernández Corona, Mario Antonio	11.465.323	Juez Civil y Comercial N°8 de la 1° Circunscripción Judicial	Just. y DD.HH
2391	23/08/2022	Escobar, Jospé Luis	12.056.447	Esc. Técnica "Ing. Juan José Gómez Araujo" de C. Cuatiá	Educación
2400	24/08/2022	Amirón, Ramón Fernando	12.868.246	Inst. de Obra Social de Corrientes	Salud Pub.
2437	30/08/2022	Rivolta, Jorge Rafael	27.140.462	Secretaria de Trabajo	Ind. Trab. y Comercio
2441	30/08/2022	Ruiz, José Reynaldo	10.419.108	Hosp. "San José" de Paso de los Libres	Salud Pub.

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 927/2022(S)
 Corrientes, 29 de julio de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1611-13572-2021, donde por Resolución Interna N° 1294/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente PICCOLI, BRUNO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-20508915-3, con domicilio fiscal en 01649 CRUZ ROJA ARGENTINA 01649 Santa Fe Santa Fe (3000)

Considerando:

Que, por Resolución N° 1294/2021 (S) de fecha 19 de noviembre de 2021 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$7.677,50 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100) correspondiente a los períodos 10/2017 a 01/2018.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1007-12089-2019, orden de Inspección N° 587/2019, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 0610/de fecha 05 de abril de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1°: DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente a PICCOLI, BRUNO ALEJANDRO, CUIT N° 20-20508915-3. ARTICULO 2°) DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 18 de diciembre de 2019. ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$7.677,50 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro

Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 17, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia precedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente PICCOLI, BRUNO ALEJANDRO. C.U.I.T. N° 20-20508915-3, por la suma total de \$7.677,50 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 12/09 V:14/09

Dirección General de Rentas

Resolución N° 1164

Corrientes, 18 de julio de 2022

Visto:

La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2712-21599- 2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización \$/Orden de Inspección del contribuyente ARGENGRUP S.R.L., CUIT N° 30-71212969-3 , Domicilio Fiscal: MENDOZA N°998- Corrientes, y;

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección N° 1079 realizada en fecha 27/12/2019, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, a fs. 02 obra ficha personal del contribuyente.

Que, en virtud del transcurso del tiempo, se procedió a solicitar la ampliación de los periodos por los cuales se procede a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente de marras, extendiéndose la misma hasta la posición 09/2021, la cual fue notificada en fecha 25/03/2022, en el domicilio fiscal declarado.

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 03/2016 a 09/2021, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes , verificándose que el contribuyente se halla inscripto ante la Dirección

General de Rentas, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el régimen general, desde el 12/2011, por el desarrollo de las actividades: "Venta al por menor en kiosco, polirrubros y comercios no especializados n.c.p."; "Distribución y venta de envases de papel y cartón"; "Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón)"; "Ventas al por mayor de ladrillos, cemento , cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción n.c.p."; Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular (incluye la venta de computadoras incluso las portátiles y sus periféricos)"; "Venta al por menor de artefactos para el hogar eléctricos , a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, excepto equipos de sonido, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.); "Venta de prendas de vestir no clasificadas en otra parte". Solo exterioriza ingresos por la actividad, - "Venta al por menor en kiosco, polirrubros y comercios no especializados N.C.P." (Cód. 521190).

Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 25/03/2022, se notificó requerimiento documentación en el domicilio fiscal declarado; otorgándole un plazo de 05 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación . Transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento de Documentación, el Contribuyente no se comunica ni presenta descargo.

Que, se circularizó pedidos de informe a "Dirección Provincial de Energía de Corrientes" y "Agua de Corrientes S.A.". (fs. 30/32).

Que, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP- DGI, verificándose que:

-Ante la AFIP : registra inscripción en IVA e Impuestos a las Ganancias desde el 11/2011 y en el Régimen de Seguridad Social Empleador desde el 09/2019. Por el desarrollo de las actividades 472190-Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados; 464930-Venta al por mayor de juguetes; 464222- "Venta al por mayor de envases de papel y cartón", entre otras.

-El contribuyente presentó las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de los periodos 02/2016 a 02/2017 y 04 a 11/2017 y 02/2018 a 06/2020 y las Declaraciones Juradas anuales 2.016, 2.017 y 2.018.

- En las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los periodos 07 a 12/2016, 02/2017 a 12/2018, el fiscalizado informa montos de ventas netas superiores a los montos informados a esta Administración Tributaria.

-Agentes de Percepción y Retención de la provincia de Corrientes, informan operaciones realizadas con el fiscalizado sobre los que se aplican retenciones y percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el periodo 03 y 04/2016 y 01/2019 a 08/2020, verificándose montos de compras significativamente superiores , respecto a los ingresos informados por el contribuyente durante el respectivo periodo.

Que, en razón de ello, se verifican inconsistencias entre los montos informados por el contribuyente ante esta

Dirección y los montos informados por Agentes de Recaudación de la provincia de Corrientes, como así también lo informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP-DGI.

Que, por todo lo expuesto se procedió a desestimar las Declaraciones Juradas presentadas durante el periodo fiscalizado y, a determinar la obligación fiscal, conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, y Ley Nº 6249- Ley Tarifaria vigente, considerando como Monto Imponible Determinado, para la actividad "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.", para los periodos 03 y 04/2016 y 01/2019 a 08/2020, al que surge de considerar los montos netos de compras informados por Agentes de Percepción de la Provincia de Corrientes en Declaraciones Juradas presentadas ante esta Administración Tributaria. A dichos montos se agregó 15% en concepto de compras a sujetos que no revisten el carácter de Agentes, teniendo en cuenta empresas similares dedicadas al mismo ramo. Sobre dichos montos, se aplicó el 30% en concepto de utilidad.

Para los periodos 05 y 06/2016 y 01/2017: al que surge de considerar los montos informados por el contribuyente en Declaraciones Juradas presentadas ante esta Administración Tributaria.

Para los periodos 07 a 12/2016, 02 /2017 a 12/2018: al que surge de considerar los montos netos de ventas informadas en Declaraciones Juradas de Impuesto al Valor Agregado, presentadas por el contribuyente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP-DGI.

Para los periodos **09/2020 a 09/2021**: al que surge de considerar el impuesto mínimo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal y artículo 10º de la Ley Tarifaria de la provincia de Corrientes. La base imponible, corresponde al monto que aplicado la alícuota, resulta ese impuesto mínimo señalado.

Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al monto imponible determinado, la alícuota del 2,90% establecida en el artículo 3 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249).

Se resalta que, se le detraen los pagos a cuenta verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes.

Que no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.

Que, en fecha 12/04/2022, se notificó la Corrida de Vista Nº **260/2022** adjunta a fs. 110/117, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº **289/2022**, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta última las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente deberla haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaro que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal.

Que, las diferencias detectadas ascienden a la suma de \$202.145,11 (PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 11/100), a valores históricos. Asimismo, el Impuesto histórico a ingresar según Planilla

de Liquidación es de \$192.598,65 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100). La diferencia entre el Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización y las Diferencias del Periodo Verificado corresponde a un saldo a favor declarado por el contribuyente, por la suma de \$9.546,46.

Que, al vencimiento del plazo otorgado el contribuyente no reconoce las diferencias de fiscalización ni presenta descargo alguno.

Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 118/123, entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.

Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y, conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº **260/2022**, demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 27/12/2019.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente **ARGENGRUP S.R.L.**, CUIT Nº 30-71212969-3, Domicilio Fiscal sito en MENDOZA Nº 998-Corrientes, Corrientes; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de **\$202.145,11 (PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 11/100)**, a valores históricos.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el impuesto histórico a ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas, asciende a la suma de **\$192.598,65 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100); INTIMÁNDOSE** por este acto, el pago de la referida suma con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones ejecutivas de cobro en los términos del artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

<p>Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – I: 12/09 V:14/09</p> <p style="text-align: center;">Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resolución Nº 112 Corrientes, 12 De Septiembre De 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 540-31-10-416/2002, del Registro de este Instituto;y</p> <p>Considerando: Que a fs. 52 vta., la Gerencia de Gestión Económica, informa que ante la actualidad económica y financiera, a la que no escapa el comportamiento de las tasas de intereses en el mercado financiero y considerando que ello también contribuye al financiamiento de las erogaciones del Organismo, se sugiere modificar la Resolución Nº 338/2002, conforme las tendencias de las tasas y promediando los vigentes en el periodo enero-diciembre/2021, de las dispuestas por el Banco de</p>	<p>Corrientes S.A., para las tasas activas 1^{er} segmento que son las que se ajustan a operaciones similares del Organismo; ubicándolas en el orden del 38,47% (treinta y ocho con cuarenta y siete por ciento), anual, para interés compensatorio y moratorio, (se adjunta Tasas del Banco de Corrientes, Promedios Mensuales); Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 204/2022, obrante a fs. 54, atento a las disposiciones de la Ley Nº 3.460, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01, El Administrador General Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve Art. 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 092 de fecha 20 de febrero de 2014, dictada por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente. Art. 2º.- MODIFICAR el artículo 1º y 2º de la Resolución Nº 338 de fecha 06 de noviembre de 2002, estableciendo la tasa de interés compensatorio y moratorio a aplicar en el 38,47% (treinta y ocho con cuarenta y siete por ciento) anual. Art. 3º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar. Ing. Mario Antonio Salvia</p>
<i>Acordadas</i>	
<p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas Acordada Nº 604/2022 (Htc). Corrientes, 19 de Mayo de 2022.-</p> <p>Visto: Las disposiciones de la Constitución Provincial (Art. 133º) y Ley Nº 3.757 modificada por Ley Nº 5375 (Arts. 10º; 12º y 13º), y;</p> <p>Considerando: Que, en atención a un mejor ordenamiento de las prescripciones dispuestas por este organismo de control externo, que tuvieron por objeto reunir elementos de juicios válidos y suficientes conducentes a verificar el cumplimiento de la percepción, registro e inversión de los recursos del erario provincial ejecutado a través de los distintos municipios, mediante transferencias de Aportes No Reintegrables, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas Provincial. Que, en consecuencia, surgió la conveniencia de modificar la Acordada Nº 324/2014 (HTC), texto ordenado por Acordadas Nº 413/16, 446/17 y 604/22, tendiente al más eficiente control de los recursos. Por lo expuesto, y conforme las facultades otorgadas por las normas expresadas en el visto, se aprueban las modificaciones introducidas a la Acordada Nº 324/2014, texto ordenado por Acordadas Nº 413/16 y 446/2017.- Por todo ello, El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes Acuerda Art. 1º): MODIFICAR la Acodada Nº 324/2014 (HTC), texto ordenado y modificado por Acordadas Nº 413/16 y 446/17, de la siguiente forma:</p>	<p>Art. 2º): SUSTITÚYASE el punto 1.1.6 del inciso e), del artículo 1º), por el siguiente: Si las Obras fueran ejecutadas en bienes de dominio público o privado Provincial, sean por aportes del inciso 1. o por convenios suscriptos con el Gobierno Provincial, con cualquiera de sus jurisdicciones u organismos centralizados, descentralizados o desconcentrados, el Municipio deberá garantizar la titularidad y el estado del dominio de los bienes en que se ejecuten las obras, mediante Declaracion Jurada, constituyendo un documento que el responsable deberá suministrar en cumplimiento de haber realizado un análisis formal del mismo. Ello, sujeto a contralor del Tribunal en los casos que se considere pertinente, atendiendo a las circunstancias y características propias del aporte, y quedando el Municipio sujeto a la responsabilidad posterior que de ellos pudiere surgir. Iguales requisitos deberán cumplirse, cuando se ejecuten obras en bienes de dominio público o privado de las Municipalidades o privados de personas humanas o jurídicas.- HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS Provincia de Corrientes 25 de mayo 1313 Corrientes Texto anterior decía: 1.1.6. Antes: Si las Obras fueran ejecutadas en bienes de dominio público o privado Provincial, sean por aportes del inciso 1. o por convenios suscriptos con el Gobierno Provincial, con cualquiera de sus jurisdicciones u organismos centralizados, descentralizados o desconcentrados, deberá aportarse la documentación que justifique la titularidad y el estado del dominio de los bienes en que se ejecuten las obras. Iguales requisitos deberán cumplirse, cuando se ejecuten obras en bienes de dominio público o privado de las Municipalidades o privados de personas humanas o jurídicas.-</p>

<p>Art. 3°): SUSTITÚYASE el punto 2.2.3 del inciso del e), del artículo 1°), por el siguiente: Si los fondos fueran utilizados para el pago de remuneraciones, podrá presentarse un listado de los beneficiarios, consignado apellido(s) y nombre(s), Tipo y Número de documento de identidad, tarea desempeñada, importe neto abonado y cargas sociales. Dicho listado deberá debidamente firmada por los beneficiarios y por el Responsable que presenta la rendición de cuentas.- Texto anterior decía: 2.2.3 Si los fondos fueran utilizados para el pago de remuneraciones, podrá presentarse un listado de los beneficiarios, consignado apellido(s) y nombre(s), Tipo y Número de documento de identidad, tarea desempeñada, importe neto abonado y cargas sociales. Dicho listado deberá estar suscripto por el Responsable que presenta la rendición de cuentas.- Art. 4°): Las disposiciones de esta Acordada regirán para las rendiciones de cuentas objeto de la presente, cuyos</p>	<p>fondos hayan sido recibidos a partir del día 1° de septiembre de 2022. Las rendiciones de cuentas presentadas hasta el día anterior a la fecha indicada, podrán reunir los requisitos vigentes hasta esa fecha. Art. 5°) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a las distintas Municipalidades (Intendente Municipal y Órgano de Control Externo), al Ministerio de Coordinación y Planificación de la Provincia, regístrese y archívese.- Dra. Laura Cristina Vischi (Presidente). CP. Alejo Maximiliano Solari Bacchio, CP. Rubén Alfredo Ojeda, CP. Jorge Osiris Galarza, Dr. José Luis María Ramírez Alegre (Vocales). CP. Luis Ariel Bressan (A/C Secretaría General Técnica). Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. I: 14/09 V: 14/09</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte N° 225.925/22</p> <p>El Juzgado de Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1.099, 2° Piso de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Secretaria N° 3 de la autorizante, en los autos caratulados "Gomez Laura Jaqueline S/ Proceso Abreviado (Rectificacion De</p>	<p>Partida), Exp. N° 225.925/22, ordena publicar Edicto sobre rectificación de partida de nacimiento (adición de apellido materno – Gomez-) de Fabiana Abigail Blanco, DNI N.º 55.615.879 (art. 17, Ley 18248). Corrientes, 22 de agosto de 2022. Dra. Mariela Noemi Kupervaser – secretaria I: 14/09 – V: 14/09</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 23869/19</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Carlos Santiago Gauna, D.N.I. n.º 39.864.502, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 389 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día __04__ del mes de agosto de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 23869/19, caratulada: "MIÑO INES ROSANA DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado Carlos Santiago Gauna, por el delito que encuadra en la figura de Amenazas con armas, punida y penada por el Art. 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y</p>	<p>concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __01__ de septiembre de 2022. Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria I: 12/09 V: 16/09</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 27179/20</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gustavo Brutti, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 430 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día __05__ del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los</p>
---	--

Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27179/20, caratulada: "SOLAN JORGE ANTONIO DCIA. SUP. DESOBEEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES"; ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Gustavo Brutti, por el delito que encuadra en la figura de Desobediencia Judicial, punida y penada por el Art. 239 del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___05___ de SEPTIEMBRE de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria
I: 12/09 V: 16/09

Expte. N° PXL 25689/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a David Orlando GUTIERREZ, D.N.I. n.° 40.422.198, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 311 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los15..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 25689/19, caratulada: "GUTIERREZ DAVID ORLANDO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a David Orlando GUTIERREZ, D.N.I. n.° 40.422.198, cuyos demás datos personales obran en autos, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___01___ de septiembre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria
I: 12/09 V: 16/09

Expte. N°PXL 19817/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DALILA ELIZABETH, DE SOUZA SANTARIANO, DNI N° 41.612.372, y a EZEQUIEL ALEXANDER GARCÍA, D.N.I. N° 38.312.140, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 431 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los ___05___ días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 19817/17, caratulada: "DE SOUZA SANTARIANO DALILA P/ SUP. RETENCION INDEBIDA - P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de DALILA ELIZABETH, DE SOUZA SANTARIANO,... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de DALILA ELIZABETH, DE SOUZA SANTARIANO, DNI N° 41.612.372, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 19817/17 en relación a los hechos que les fueran oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1° y 575 del Código Procesal. II) HACER ENTREGA EN CARÁCTER DEFINITIVO a Ezequiel Alexander García, D.N.I. N° 38.312.140, respecto de un televisor Led, marca TCL de 32 pulgadas, color negro, con su respectivo control remoto, todo ello conforme a lo previsto por la ley provincial N° 5.893. III) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de SEPTIEMBRE de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria
I: 12/09 V: 16/09

Expte. N° PXL 26022/19

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RENZO DAMIÁN AVALOS, D.N.I. N° 21.681.357, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 432 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 05..... días del mes de septiembre de dos mil

<p>veintidós; ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento definitivo para RENZO DAMIÁN AVALOS, D.N.I. N° 21.681.357, cuyo domicilio actualizado se desconoce, por el delito que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículo 336, incisos 1° y 2°, del Código Procesal Penal). II) Atento a la edad actual que ostenta la ciudadana VALERIA ALEJANDRA SILVA, D.N.I. nro. 45.095.985, hágase saber a la Sra. Asesora de Menores que ha cesado su intervención en dicho carácter y en representación de la nombrada. III) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído RENZO DAMIÁN AVALOS, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley, oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de septiembre de 2022.</p> <p>Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria I: 12/09 V: 16</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° GXP 26.866/15</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. Roberto Ulises Candás, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Ernesto Scófano, en la causa: "Asociación De Defensa Del Consumidor (Deco) C/Aguas De Corrientes S.A. S/Acción De Inconstitucionalidad", Expte. N° GXP 26.866/15, informa a los consumidores del servicio de aguas de la ciudad de Goya que dentro del plazo de 15 días podrán presentarse y tomar intervención activa en la causa colectiva de referencia, o ejercer el derecho de excluirse de los efectos de la decisión que pudiere recaer en la misma.</p> <p>A tal fin, se pone en conocimiento de todos los consumidores los siguientes datos relativos al proceso:</p> <p>a) Naturaleza De La Acción: Acción Colectiva del Consumidor.</p> <p>b) Definición Del Colectivo Involucrado Y Reclamo: todos aquellos consumidores del servicio que durante los años 2014 y 2015 hayan sufrido incrementos tarifarios en sus boletas de aguas. El reclamo persigue se dejen sin efecto dichos aumentos mediante la declaración de</p>	<p>inconstitucionalidad -a favor de todos los usuarios que integren el colectivo de consumidores afectados- del art. 39 del Contrato de Concesión del Servicio de Aguas y Cloacas suscripto entre el Estado de la Provincia de Corrientes y la empresa demandada, del art. 4 de la Resolución N° 17/12 emitida por la Asociación de Obras Sanitarias de Corrientes, del Decreto N° 633/2012 dictado por el Gobernador que aprueba dicha Resolución.</p> <p>c) Derecho De Autoexclusión, Modo De Ejercerlo Y Plazo Límite: Todos aquellos consumidores que se encuentren comprendidos dentro del colectivo descrito (usuarios del servicio de aguas que hubieren sufrido incrementos tarifarios durante el período comprendido entre los años 2014 y 2015) tienen derecho de autoexcluirse de la clase si no desean ser afectados por la sentencia. Para ello, podrán presentarse con su DNI en el Juzgado Civil y Comercial N° 1, ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de Goya, requerir el expediente, y manifestar expresamente que no desean participar del proceso judicial, circunstancia que se hará constar en Acta. El plazo límite dentro del cual se puede ejercer este derecho son 15 días, el cual comenzará a correr desde la última publicación del Edicto.</p> <p>d) Efectos De La Sentencia: de no ejercer el derecho de autoexclusión dentro del plazo indicado en el punto c), quedarán incluidos como miembros del colectivo descrito en el punto b), serán representados por la Asociación de Defensa del Consumidor (DECO), y eventualmente alcanzados por los efectos expansivos de la decisión que en definitiva se adopte en el marco de la causa.</p> <p>Ordenado por providencia N° 4881 del 08 de Julio de 2022 firmada electrónicamente por el Juez Roberto Ulises Candás. Juzgado Civil, Comercial N° 1 de Goya (Ctes.). Goya, 19 de Agosto de 2022. Edicto firmado por: Jorge E. Scofano Abogado Secretario Contencioso Administrativo. Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Goya - Ctes.</p> <p>Goya, 19 de agosto de 2022 Jorge E. Scofano – secretaria I: 13/09 – V: 14/09</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0214-LPU22. OBRA: FRESADO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE DESGASTE - RUTA NACIONAL N° 117 - PROVINCIA DE CORRIENTES. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 14- LÍMITE CON BRASIL. SECCIONES: ALIVIADOR RÍO URUGUAY (KM 11,48) Y PUENTE INTERNACIONAL "GETULIO VARGAS – AGUSTÍN P. JUSTO" (KM 12,17)". La obra tiene por objeto la restituir las condiciones geométricas y de circulación de la carpeta de desgaste</p>	<p>de dos puentes, el Internacional "Getulio Vargas – Agustín P. Justo", sobre el Río Uruguay, y un aliviador. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Treinta y nueve millones doscientos veinticinco mil novecientos quince con 83/100 (\$ 39.225.915,83), referidos al mes de Mayo de 2022 y un Plazo de Obra de TRES (3) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 16/100 (\$ 392.259,16). APERTURA DE OFERTAS: 28 de Septiembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de</p>
---	---

<p>Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Arq. Daniel Anibal Flores - Jefe del 10° Distrito - Corrientes I: 29/8 - V: 16/09</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mocoretá-Corrientes Licitación Pública N° 01/2022</p> <p>La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ llama a LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2022.- OBJETO: Adquisición de una (01) retroexcavadora, unidad cero kilómetro, tracción 4x4 con potencia mínima 90 hp, cabina cerrada con aire acondicionado, balde frontal con capacidad de carga de 1 m3, balde retroexcavador, motor diésel con inyección mecánica y demás especificaciones técnicas que se detallen en el pliego de condiciones y bases particulares.-</p>	<p>Valor del Pliego: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000,00).- Venta y Consulta de Pliegos: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en Planta Baja del Edificio Comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet n° 594 de la ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.- Presentación de Ofertas: Hasta las 10 horas del día 14 de Octubre de 2022, en Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, ubicada en el 1er. piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.- Apertura de Ofertas: El 14 de Octubre de 2021 a las 11,30 horas en "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet n° 594 de la localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.- Juan Pablo Fornaroli - Intendente Municipal Xavier D. Sanabria - Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas.- I: 12/09 V: 16/09</p>
<i>Convocatorias</i>	
<p style="text-align: center;">EMPRESA SILVIA S.A.</p> <p>El Directorio de EMPRESA SILVIA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de septiembre de 2022 a las 10 horas, en el local de su sede social sito en calle Av. Sarmiento N° 375 de la ciudad de Goya y para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, balance general y demás cuadros que integran los estados contables e Informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2022. Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de comunicar su asistencia a este Directorio con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. (Art. 238 Ley 19550) Oswaldo Antonio Spessot, Presidente.- I: 12/09 - V: 16/09.-</p>	<p>3) Designación de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por el termino de cinco años. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y vicepresidente. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerara constituida cualquiera fuera el Número de accionistas presentes. (Artículo 243 Ley 19.550).- Alejandro Víctor Chamorro, DIRECTOR.- I: 12/09 - V: 16/09.-</p>
<p style="text-align: center;">CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.</p> <p>Convocase a los señores accionistas de la Clínica de la Mujer y el Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Septiembre de 2022 a las 21 horas en su sede de calle 25 de Mayo N° 737 de Goya Ctes., para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior 2) Elección de los miembros que componen el directorio y por el termino de cinco años.</p>	<p style="text-align: center;">APICC, ASOCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORRIENTES</p> <p>EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022, CONVOCA A LOS SOCIOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 100 INICIADO EL 01 DE ABRIL DE 2021 Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2022, A REALIZARSE EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 20 HS, A REALIZARSE EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN, SALTA 769 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, CON LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.- 2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.- 3) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL DEL 100° EJERCICIO ECONÓMICO PERÍODO 01/04/2021 - 31/03/2022.- ARTICULO: 22 - Las Asambleas se celebrarán</p>

<p>válidamente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes. Si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, excepto para los casos de reforma de Estatuto o disolución social, en que se requerirá como mínimo, el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto Serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por quien la Asamblea designe por pluralidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.</p> <p>Agr. CATALDO CATAPANO, Presidente.- Cr. AUGUSTO MASSOCHI, Secretario.- I: 13/09 – V: 15/09.-</p> <p>Asociación Civil “Consortio Caminero San Miguel”</p> <p>La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL “CONSORCIO CAMINERO SAN MIGUEL” convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 2022, a las 18:00 horas, en su sede social de la calle Mariano Moreno s/n de la localidad de San Miguel, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura y ratificación del Acta Anterior; 2) Puesta a consideración, tratamiento y aprobación de los Ejercicios Económicos y Memorias Anuales correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente; 	<ol style="list-style-type: none"> 3) Renovación total de la Comisión Directiva Y Revisores De Cuentas por vencimiento de los mandatos; 4) Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea correspondiente. <p>La Comisión Directiva.- I: 14/09 – V: 14/09.-</p> <p>Club Social y Deportivo Mil Viviendas</p> <p>Convócase a los Señores Asociados del “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MIL VIVIENDAS”, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de Octubre de 2022, a las 20,30 horas, en la sede social del Barrio General San Martín, Ex Mil Viviendas, Manzana I, Casa 11, Provincia de Corrientes, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos Socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Consideración del Balance General, Memoria, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y demás Cuadros Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Detalle de Subsidios recibidos y el Dictamen del Contador Actante, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/12/2019; 31/12/2020 y 31/12/2021. 3) Elección y Designación de la Comisión Directiva de la Entidad. <p>GUSTAVO RAMON MAIDANA, PRESIDENTE.- I: 14/09 – V: 20/09.-</p>
Partidos Políticos	
<p>Acta de la Junta de Gobierno Provincial Coalición Cívica–Ari - Distrito Corrientes</p> <p>En la Ciudad de Corrientes, a los 7 días del mes de Septiembre de 2022, a las 19:00 hs. se reúne la Junta de Gobierno Provincial del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria – Distrito Corrientes y CONSIDERANDO:</p> <p>Que, habiendo constatado el quórum necesario para sesionar, y dando cumplimiento a las funciones que atañen a este órgano, se constituye la Junta de Gobierno de la CC-ARI.</p> <p>Que, se encuentra próximo a vencer los mandatos de los delegados al Congreso Federal del partido, y debe convocarse a Elección Interna, a los fines de dar cumplimiento en tiempo y forma a la elección de 12 (doce) Delegados titulares y 10 (diez) Delegados suplentes.</p> <p>Que dicha convocatoria deberá efectuarse según Cronograma Electoral, que deberá publicarse en el Boletín Oficial, por diferentes medios a los afiliados partidarios, y luego notificar de la misma al Juzgado Federal con competencia electoral.</p> <p>Que, atento a las cuestiones expuestas, esta junta procede a dar tratamiento a las mismas.</p> <p>Y RESUELVE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar a Elección Interna Partidaria para el día 17 de Octubre del 2022, en el horario de 9hs a 17hs, a fin de elegir 12 (doce) Delegados Titulares y 10 (diez) Delegados Suplentes para el Congreso Federal de la 	<p>Coalición Cívica – ARI.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Aprobar a los fines de la elección de Congresales, el Cronograma Electoral que se adjunta al presente como Anexo I, y notificar del mismo al Juzgado Federal con competencia electoral, y a los miembros de la Junta Electoral Partidaria. 3. Convocar a la Junta Electoral para que se constituya a los efectos de dar curso al cronograma electoral confeccionado. 4. Designar a los Apoderados Partidarios como encargados para la comunicación de lo resuelto en la presente acta, y para todos los fines que se demande para el cumplimiento de los otros temas resueltos por el presente Acta. <p>Hugo Calvano Presidente. Fabián Nieves Secretario Acción política. Ernesto Calvano Secretario de finanzas. Roció Benítez Lagraña Secretaria Administrativa Sergio Navarro Vocal Gabriela Gauna Vocal.</p> <p>ANEXO I</p> <p>Cronograma Elecciones Internas Partidarias del 17 Octubre de 2022</p> <p>Coalición Cívica – ARI – Distrito Corrientes</p> <p>7/09/2022: Convocatoria a elecciones para elegir Delegados al Congreso Federal partidario.</p> <p>15/09/2022: Constitución de la Junta Electoral Partidaria. Designación de su sede y horarios de atención a los efectos de la Elección.</p>

17/09/2022: Exhibición del padrón, en la sede partidaria y entrega de los formularios para la presentación de las listas de candidatos.

27/09/2022: Último plazo para presentar listas de candidatos ante la Junta Electoral.

29/09/2022: Exhibición de lista en la sede de la Junta Electoral, en calle Buenos Aires 460, de la Ciudad de Corrientes Capital.

03/10/2022: Último plazo para realizar impugnaciones a las listas y candidaturas.

06/10/2022: Último plazo para contestar traslado de impugnaciones y observaciones efectuadas.

07/10/2022: Último plazo para que la Junta Electoral ad

hoc se pronuncie sobre la oficialización de las listas presentadas.

17/10/2022: Celebración de elecciones para elegir delegados ante el Congreso Federal de la Coalición Cívica – ARI (Orden Nacional).

Hugo Calvano **Presidente.**

Fabián Nieves **Secretario Acción política.**

Ernesto Calvano **Secretario de finanzas.**

Roció Benítez Lagraña **Secretaria Administrativa**

Sergio Navarro **Vocal**

Gabriela Gauna **Vocal.**

I: 13/09V: 15/09

Edictos Municipales

Municipalidad de Yapeyu

LA MUNICIPALIDAD DE YAPEYU, CORRIENTES, HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS QUE REPUTA DE SU DOMINIO CON ARREGLO A LO DISPUESTO POR EL ART. 2342 DEL CODIGO CIVIL, Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL Y LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS N° 6042, EL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA N° 59, INDIVIDUALIZADO COMO A- B- C- D- A CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10.654.68 MTS.2. LINDEROS: NORTE: CALLE JOSE VARINI, SUR: PROPIEDADES DE ROSA ITATI BOND (POSEEDORA), ALFREDO RAMON OLIVERA (POSEEDOR) Y

MUNICIPALIDAD DE YAPEYU, OESTE: CALLE PUBLICA(TIERRA), ESTE: CALLE GUAYAQUIL (TIERRA), ADREMA T3-1665-1-2. Mensura 3513J EN CONSECUENCIA SE CITA Y EMPLAZA A TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A EJERCER SU DERECHO A INTERPONER CUALQUIER RECLAMO DENTRO DEL TERMINO DE ESTA PUBLICACIÓN ANTE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENER POR FIRME EL DOMINIO MUNICIPAL SOBRE EL INMUEBLE CITADO. YAPEYU, CORRIENTES, septiembre DE 2022.

Sra. Marisol Fagundez

I: 14/09V: 14/09



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar